DNCP/DNC N° 22917 / 2017

Asunción, 11 de setiembre de 2017

Señora
CP Nathalia Melot Díaz
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID N°: 334019
Descripción: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ACCESO FÍSICO PARA LA DNCP

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Si bien se observa que realizaron la verificación del **art. 40 inc "a y b"** indicamos a la convocante que no se observa el análisis del mismo, el contenido mínimo que debe tener el informe es, donde se buscó " Sinarh o Función Pública", que datos se encontraron y el análisis de las mismas.
- En vista que en el informe de evaluación remitido indican que la empresa adjudicada se encuentra dentro del rango del precio referencial según la Resolución N° 956/16 y 1173/16, solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual indican lo mencionado más arriba, puesto que según realizado los cálculos pertinentes los precios presentados por la empresa adjudicada (WELDON SA, lote N° 2) se encuentra fuera del precio referencial.
- Y por último indicamos a la convocante que el documento de CCO debe estar conforme al formulario de ofertas del presente proceso.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA